



DRAA	
REG. DOC N°	3764145
REG. EXP. N°	2147105

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 011 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 04 FEB. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2147105 y el Informe Legal N° 017-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas actúan con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las atribuciones y competencias que el ordenamiento les confiere.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 156-2025-GRA-GRDE-DRAD, de fecha 24 de septiembre de 2025, la Dirección Regional Agraria de Áncash resolvió declarar INFUNDADO el pedido de nulidad respecto de la Constancia de Posesión N° 042-2025-GRA-GRDE-DRA-DSRAS-D, otorgada a favor de la administrada CLAUDIA EDUARDA VEGA HUINCHO.

Que, con posterioridad, el administrado ZACARÍAS PORFIRIO VEGA LIÑÁN ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional antes citada, pretendiendo un nuevo pronunciamiento dentro de la vía administrativa.

Que, el artículo 76° inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la competencia es irrenunciable y debe ser ejercida por los órganos administrativos a quienes se les ha atribuido, no pudiendo ampliarse o generarse competencia por la sola actuación del administrado, y el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que el recurso de apelación procede para que el órgano jerárquico superior revise el acto emitido por el órgano inferior; por tanto, su procedencia está condicionada a la existencia de un órgano superior competente que conozca la impugnación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025 del Gobierno Regional de Áncash, en su artículo 131° inciso s), atribuye a la Dirección Regional Agraria la competencia para resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por sus órganos y unidades orgánicas dependientes.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°011 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Que, en consecuencia, al emitirse la Resolución Directoral Regional N° 156-2025-GRA-GRDE-DRAD en el marco de las competencias atribuidas a esta Dirección Regional Agraria como órgano de segunda y última instancia administrativa, dicho acto agota la vía administrativa, no existiendo órgano jerárquico superior competente dentro de la entidad para conocer una nueva apelación.

Que, admitir o tramitar un recurso de apelación contra un acto emitido en última instancia administrativa implicaría habilitar una instancia inexistente y ejercer competencia no atribuida por el ordenamiento, lo cual contraviene el Principio de Legalidad y lo previsto en los artículos 76° inciso 1 y 218° del TUO de la Ley N° 27444, dejando a salvo su derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N.° 27444 y el ROF vigente del Gobierno Regional de Áncash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado ZACARÍAS PORFIRIO VEGA LIÑÁN contra la Resolución Directoral Regional N.° 156-2025-GRA-GRDE-DRAD, de fecha 24 de septiembre de 2025, por haberse emitido en condición de segunda y última instancia administrativa, no existiendo órgano jerárquico superior competente para conocer ulterior apelación, conforme a los artículos 76° inciso 1 y 218° del TUO de la Ley N° 27444 y al artículo 131° inciso s) del ROF 2025 del Gobierno Regional de Áncash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA respecto del acto impugnatorio materia del presente pronunciamiento, quedando a salvo el derecho del administrado para acudir a la vía judicial correspondiente conforme al artículo 148° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al administrado recurrente ZACARÍAS PORFIRIO VEGA LIÑÁN y, a la administrada CLAUDIA EDUARDA VEGA HUINCHO, en los domicilios señalados en el expediente, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional

